

472

4009
025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 217-9
Módulo: Correo de Correo/

Correo Centralizado NACIONAL
Centro Operativo : PO:NEIVA
Orden de servicio: 14015035
Fecha Pre-Admisión: 29/01/2021 15:14:00

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC CRT. 1889999239
Referencia: PALL
Teléfono: 9804700
Depto: HUILA
Código Postal: 410010078

Remitente
Nombre/ Razón Social: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO
Dirección: VEREDA LA MESA
Tel:
Código Postal: 41015510
Código Operativo: 4015510

Destinatario
Ciudad: NITAGUA
Código Postal:
Depto: HUILA
Código Operativo: 4009025

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.300



40155104009025RA299216650CO
Observaciones del cliente: *2021470050000731



RA299216650CO

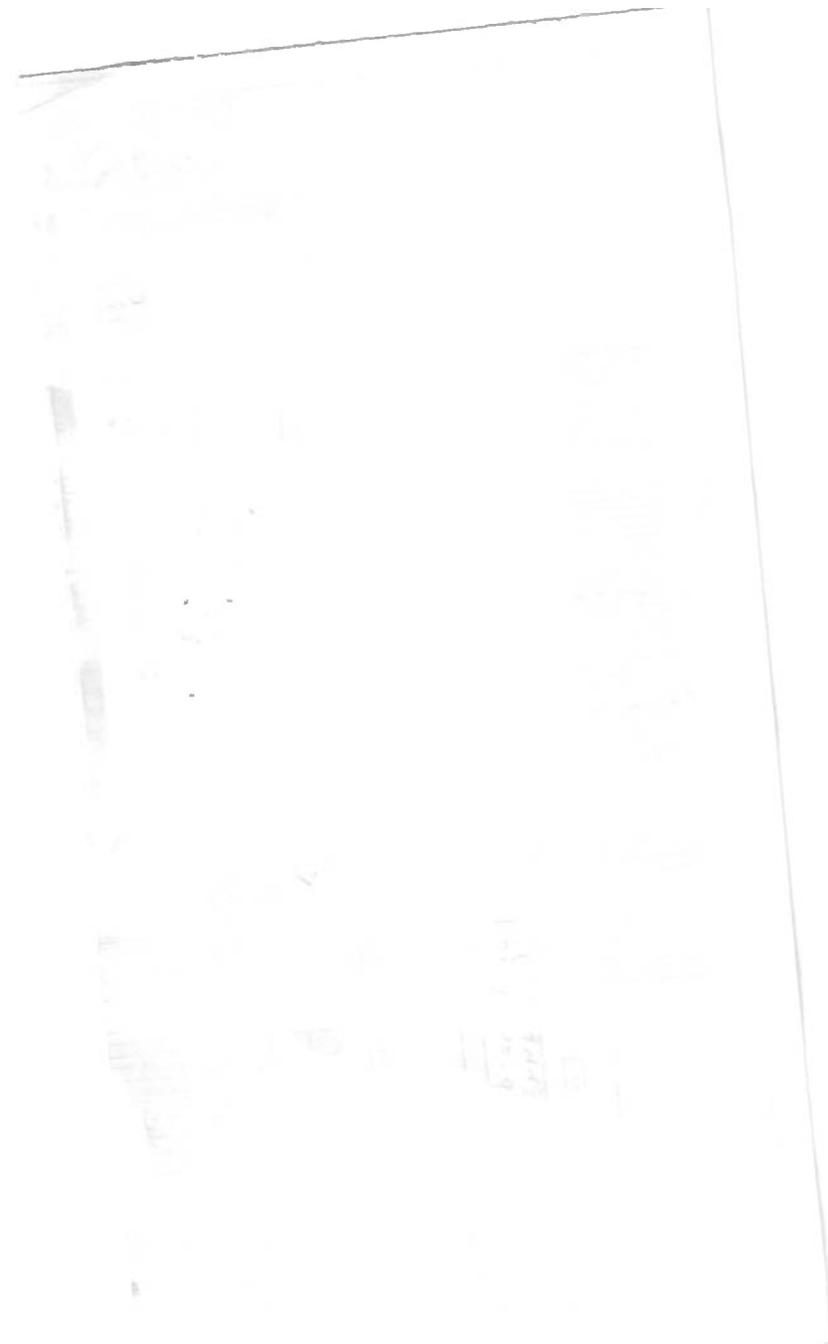
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada
CI Cerrado
NI No conchado
FA Fallido
AP Aportado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 29/01/2021
Distribuidor: Juan Fernando Zuriga
Gestión de entrega: 14015035

PO:NEIVA 4015
SUR 510

El contenido de esta empresa constituye un documento de control que no debe ser usado como evidencia en el juicio. Para más detalles, por favor, consulte la página del envío. Para obtener más detalles, consulte el sitio web de Internet: www.72.com.co
Fiscalía Regional, Corredor Regional #56 #55-155 Bogotá / www.72.com.co línea telefónica: (01800) 720 / Tel. contacto: (57) 4720200



100
1000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000007731

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - IN
Dirección: CALLE 1 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA2921669000

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO
Dirección: VEREDA LA MESA
Ciudad: HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: HUILA
Fecha admisión: 29/01/2021 15:14:00

a, 2021-01-27

OR
LOS FERNANDO MEDINA CHAMBO
EDA LA MESA
ga - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO
NIT/CC: 1.084.577.743
Radicado: 35-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO, identificado con C.C 1.084.577.743, del contenido de la Resolución No 317 de fecha diez (10) de diciembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo



RESOLUCION No 317

Neiva, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO.
NTI/CC: 1.084.577.743
No: 35 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.124 de fecha 17 de junio de 2020, en contra del señor **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO**, identificado con **NIT/CC N° 1.084.577.743**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.35-2020

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 26/11/2020 a través de página Web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago acordado de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 124 de fecha 17 de junio de 2020



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO**, identificado con NIT/CC **1.084.577.743**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallecido	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Juan Fernando Zuñiga	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	83.249.943	C.C.:	
Centro de Distribución:	Nataga	Centro de Distribución:	
Observaciones:	01-02-2021	Observaciones:	